



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL N° 305 -2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia

30 DIC. 2024



<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=527500&p=36445>

**VISTO:** El Informe N° 3487-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 20 de Diciembre del 2024, Carta N° 16-2024/BARRETO YAURI BENJHUR EDWIN/SA/MDI de fecha 19 de Diciembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Mediante el asiento N° 33 del residente de la Actividad, se menciona que se solicitó al supervisor la verificación y aprobación de los trabajos realizados. Así mismo al supervisor de la actividad se le comunica que a partir de la fecha se culmina la ejecución de los trabajos en su totalidad, por ello se solicita la verificación, autorización y la conformidad de las actividades realizadas.

Mediante asiento N° 34 del Supervisor, menciona que se verifica los trabajos ejecutados y se da su conformidad, con la salvedad de que cualquier falla posterior será de entera responsabilidad del contratista.

Mediante **CARTA N° 16-2024/BARRETO YAURI BENJHUR EDWIN/MDI** de fecha 19DIC2024, el Supervisor de la Actividad Ing. BARRETO YAURI BENJHUR EDWIN remite el informe de conformidad Técnica para la recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y solicita la conformación del Comité de Recepción. Así mismo conforme al Art. 194 RLCE, se ratifica que ha sido verificado dentro del plazo del inspector que corresponde informar a la entidad que la actividad ha sido concluida con la verificación de los planos y los metrados, quedando aprobado con lo que el inspector estampa su Rubrica de conformidad.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe 3487-2024-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 20 de Diciembre del 2024, sobre solicitud de Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentra conforme.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En tal sentido, resulta imprescindible la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION**, del comité de recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, es por ello que se propuso a los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Obra.

| FUNCION/CARGO                          | NOMBRE DEL TITULAR                                                         |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN     | Ing. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ<br>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |
| PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN | Ing. KALER AUGUSTO GONZALES ALVAREZ<br>Sub Gerente de Obras Publicas       |
| ASESOR TÉCNICO                         | Ing. BARRETO YAURI BENJHUR EDWIN<br>Supervisor de Actividad                |

**ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER** que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CIP 74144